

**Corrección de errores de la “Convocatoria del proceso selectivo para la configuración de dos bolsas de empleo para la cobertura de puestos y necesidades laborales temporales y/o refuerzos de las temporadas artísticas 2021-2022 y 2022-2023 en las secciones de luminotecnia (16/2021) y mecánica escénica (17/2021) de la Fundación del Teatro Real, F.S.P.”**

El 5 de julio de 2021 se publicó en el apartado de “trabaja con nosotros” de la página web del Teatro Real la “Convocatoria para la configuración de las bolsas de empleo en las secciones de luminotecnia (16/2021) y mecánica escénica (17/2021)”. No obstante, se ha advertido que dicha convocatoria contiene un error de redacción en el apartado 2.1.B.2 tanto del **anexo I y como del anexo V** y a tales efectos para aclarar dicha redacción,

Donde dice:

*“B.2.- Por cursos de formación, recibidos y acreditados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, cuyo contenido esté **directamente relacionado** con las funciones propias del puesto de trabajo convocado y/o de idiomas, y que hayan sido impartidos u homologados por organismos públicos o privados, organizaciones sindicales u otros agentes promotores de formación en el Sector Público.*

*Se valorarán 0,5 puntos por cada curso que tengan un mínimo de 20 horas lectivas, **hasta un máximo de 6 puntos**. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los cursos inferiores a 20 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos ni los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares que no alcancen la duración mínima antes referida.”*

Debe decir:

*“B.2.- Por cursos de formación, recibidos y acreditados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, cuyo contenido esté **directamente relacionado** con las funciones propias del puesto de trabajo convocado y/o de idiomas, y que hayan sido impartidos u homologados por organismos públicos o privados, organizaciones sindicales u otros agentes promotores de formación en el Sector Público.*

*Se valorarán los cursos con hasta un máximo de 6 puntos de la siguiente forma.*

<b>Horas</b>	<b>Puntos</b>
<i>Cursos de 20 horas lectivas</i>	<i>0,5 puntos por cada curso.</i>
<i>De 21 a 100 horas lectivas</i>	<i>0,75 puntos por cada curso.</i>
<i>De 101 a 200 horas lectivas</i>	<i>1 punto por cada curso.</i>
<i>De 201 a 300 horas lectivas</i>	<i>1,5 punto por cada curso.</i>
<i>De 301 a 400 horas lectivas</i>	<i>2 puntos por cada curso</i>
<i>De 401 a 500 horas lectivas</i>	<i>2,5 puntos por cada curso.</i>

*No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los cursos inferiores a 20 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos ni los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares que no alcancen la duración mínima antes referida. Asimismo, los cursos con una duración superior a 500 horas no podrán superar la puntuación máxima por curso indicada en la tabla anterior”.*